

Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado providencia, en fecha 19 de febrero de 2004, del siguiente tenor:

PROVIDENCIA

Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta; se admite a trámite la cuestión de ilegalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Quinta, sobre los artículos 310 y 311 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Publíquese el planteamiento de esta cuestión en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo que dispone el art. 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y remítanse las actuaciones a la Sección Segunda conforme a las reglas de reparto de asuntos.

Lo acuerda la Sala y firma el Magistrado Ponente; Certifico.

Presidente: Excmo. Sr. D. Ángel Rodríguez García; Magistrados: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret y Excmo. Sr. D. Mariano de Oro-Pulido y López.

4887 *PROVIDENCIA de 19 de febrero de 2004, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre planteamiento de cuestión de ilegalidad del artículo 8.1.d) del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología en la redacción dada por el Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre.*

En la cuestión de ilegalidad n.º 12/03, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado providencia, en fecha 19 de febrero de 2004, del siguiente tenor:

PROVIDENCIA

Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta; se admite a trámite la cuestión de ilegalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sobre el artículo 8.1.d) del Real Decreto 1909/2000

en la redacción dada por el Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre.

Publíquese el planteamiento de esta cuestión en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo que dispone el art. 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y remítanse las actuaciones a la Sección Séptima, conforme a las reglas de reparto de asuntos.

Lo acuerda la Sala y firma el Magistrado Ponente; certifico.

Presidente: Excmo. Sr. D. Ángel Rodríguez García; Magistrados: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret y Excmo. Sr. D. Mariano de Oro-Pulido y López.

4888 *PROVIDENCIA de 19 de febrero de 2004, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre planteamiento de cuestión de ilegalidad en el inciso «ni tener proceso judicial penal en curso» del artículo 1.1.3.º del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.*

En la cuestión de ilegalidad n.º 17/03, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado providencia, en fecha 19 de febrero de 2004, del siguiente tenor:

PROVIDENCIA

Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta; se admite a trámite la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, sobre el artículo 1.1.3 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, en el inciso «Tener proceso judicial penal en curso».

Publíquese el planteamiento de esta cuestión en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo que dispone el art. 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y remítanse las actuaciones a la Sección Quinta, de esta Sala, conforme a las reglas de reparto de asuntos.

Lo acuerda la Sala y firma el Magistrado Ponente; certifico.

Presidente: Excmo. Sr. D. Ángel Rodríguez García; Magistrados: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret y Excmo. Sr. D. Mariano de Oro-Pulido y López.